

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-00069-00

Interlocutorio civil N° \_\_\_\_\_

Muzo Boyacá, VEINTE de enero del año dos mil veintidós.

Trabada en debida forma la relación jurídico procesal dentro del presente proceso de restitución de inmueble instaurado por JOSE GUILLERMO SANCHEZ CELIS, y teniendo en cuenta que la parte accionada (COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A) replicó en tiempo la demanda y propuso tanto excepciones previas, como de mérito, imprímase el tramite respectivo inicialmente a las excepciones previas, y una vez decididas éstas hágase lo propio con las de fondo.

Por tanto, y como quiera que la apoderada de la COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A. propuso la excepción previa de "COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 101 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se corre TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días hábiles para que se pronuncie sobre ellas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

RECONOCER y TENER a la Dra. MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA como APODERADA de la demandada COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A ., en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA

